



II. MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
ALCALDIA

**ACOGE PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN FOLIO MU303T0000889
PRESENTADA POR DON SEBASTIAN
MIRANDA**

SAN VICENTE T.T., 20 de septiembre de 2021.
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley N°20.285 Sobre Acceso a la información Pública.
- Ley N°19.628 Sobre Protección de la vida Privada

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 06 de agosto de 2021, don **Sebastián Miranda** presentó ante la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, la solicitud de Acceso a la Información, ingresada bajo el folio MU303T0000889 mediante la cual pide lo siguiente:

“Venimos en solicitar, en virtud de la Ley 20.285 (De Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado), la información respecto de las nuevas contrataciones realizadas desde el día 28 de junio hasta la fecha; o bien, desde la fecha en que asumió su cargo el nuevo alcalde en ejercicio. Requerimos, respecto de estas nuevas contrataciones: nombre completo, RUT, tipo de contrato, cargo y función encomendada. También venimos en solicitar las renunciaciones y finiquitos que hayan sido presentados o realizados entre las mismas fechas”.

2. Conforme al principio de transparencia y a lo señalado en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que en su artículo 5° indica "(...) *En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.*"
3. Que, por su parte, el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, expresa que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.*

4. Que, los RUT de los trabajadores del municipio constituyen datos relativos a la esfera de su vida privada, cuya reserva se encuentra consagrada por lo dispuesto en los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley N°19.628, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285
5. Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada, se accede a la entrega de la demás información requerida, específicamente, se enviara al Sr. Miranda adjunto al presente decreto, 2 archivos PDF que contienen las contrataciones del municipio realizadas desde el día 28 de junio hasta la fecha de ingreso de la solicitud, así como también las renunciaciones y finiquitos que fueron presentados o realizados entre las mismas fechas, cada archivo con el detalle solicitado con excepción del Rut por las razones antes presentadas.

DECRETO EXENTO N°: 6884.-/

- I.** **Acoge** parcialmente a la entrega de la información solicitada a este Municipio por don Sebastián Miranda, referida a las contrataciones desde el día 28 de junio hasta la fecha de ingreso de la solicitud, así como también las renunciaciones y finiquitos que fueron presentados o realizados entre las mismas fechas.
- II.** **Deniega** aquella parte de la solicitud de información, referida al RUT de los trabajadores contratados o de los que presentaron su renuncia.
- III.** **Incorpore** el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD PARA EFECTOS DE LA LEY N°20.285, Y LUEGO ARCHIVESE



CARMEN MEZA TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME GONZALEZ RAMIREZ
ALCALDE



V&B Unidad de Control